



# CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA


### RESOLUCIÓN 129 UAIP 22-10-2015

San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día 22 de octubre de dos mil quince. Admitida la solicitud de información interpuesta en esta Unidad el día nueve de los corrientes mes y [REDACTED]

[REDACTED] y en la cual solicita la siguiente información: certificaciones de las evaluaciones que le realizaron cuando fungió como Jueza de Paz en San Lorenzo, Ahuachapán; y en Polorós, La Unión, desde el siete de septiembre de dos mil ocho al uno de marzo de dos mil doce. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información.
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.
- IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios

de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE:** entréguese [REDACTED] la información [REDACTED] requerida. **NOTIFIQUESE.**

  
*Lic. Rafael Antonio Mendoza Malgara*  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

